

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 264-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Luis Andrés Mañaná Bobea, mediante el cual el primero vende al segundo el local comercial No. 11, edificio C, Proyecto Residencial Torres Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 264-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 2 de febrero de 1994, entre el Estado dominicano y el señor Luis Andrés Mañaná Bobea.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de febrero de 1994, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor Luis Andrés Mañaná Bobea, por medio del cual el primero traspasa al

segundo, a título de venta, el local comercial No. 11, del edificio “C”, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “Residencial Torres Pedro Henríquez Ureña-La Esperilla”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$113,966.95, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1059

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor(a) DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de mayo del 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Luis Andrés Mañaná Bobea, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltero, domiciliada y residente en esta ciudad, de ocupación abogado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 338420, serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado lo siguiente:

“C O N T R A T O”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Luis Andrés Mañaná Bobea, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

El local comercial No. 11, correspondiente al edificio “C”, construido de blocks, ubicado en el Proyecto “Residencial Torres Pedro Henríquez Ureña-La Esperilla”, de esta ciudad, con un área de construcción de 41.81 metros cuadrados.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$113,966.95 (ciento trece mil novecientos sesentiseis pesos con 95/00), la cual será pagada por EL COMPRADOR (a) en la siguiente forma: La suma de RD\$56,500.00 (cincuentiseis mil quinientos pesos oro) como inicial, pagada mediante recibo No. 4465, de fecha 15 de julio de 1992, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$57,466.95 (cincuentisiete mil cuatrocientos sesentiseis pesos con 95/00) para ser pagada en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$239.45 (doscientos treintinueve pesos con 45/00) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Las falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

LUIS ANDRES MAÑANA BOBEA,
COMPRADOR

YO, **DR. JOSÉ ANT. GIL GUTIÉRREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **DR. RODOLFO RINCON MARTÍNEZ Y LUIS ANDRES MAÑANA BOBEA**, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. JOSE ANT. GIL GUTIERREZ,
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 265-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Juan Meli, en virtud del cual el primero vende al segundo el apartamento No. 102, edificio No. 49-B, Proyecto Hainamosa, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 265-09